**INFORME DE EVALUACION**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**S.A.M.C 005-2026**

**OBJETO. *"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (OBRAS DE INGENIERÍA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - SBN), EN SITIOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 248-2025 SUSCRITO CON CORPOCALDAS".***

En la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Chinchiná se reunieron los integrantes del comité evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía S.A.M.C 005-2026, con el fin de realizar el informe de verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con lo señalado en el Capítulo III y siguientes del pliego de condiciones definitivo, tal y como sigue:

## 1. PROPUESTAS PRESENTADAS.

| PROPONENTES | |
|---|---|
| PROPONENTE 1: | GRAN CONSTRUCTORA S.A.S |
| PROPONENTE 2: | FARO INGENIERIA S.A.S |

## 2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Ver documento Anexo en formato Excel, debidamente publicado en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el cual hace parte integral del presente documento.

- **Documentos Excel:**

  - **Anexo 1** - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

  **Libro 1:** Información Básica
  **Libro 2:** Verificación de Capacidad Jurídica
  **Libro 3:** Verificación de Condiciones Habilitantes de Experiencia
  **Libro 4:** Verificación de Capacidad Financiera
  **Libro 5:** Verificación de Capacidad Organizacional

## 3. RESUMEN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA.

| PROPONENTES | | CAPACIDAD JURIDICA | EXPERIENCIA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPCIDAD ORGANIZACIONAL | CAPACIDAD RESIDUAL | RESULTADO DE VERIFICACION PRELIMINAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROPONENTE 1: | GRAN CONSTRUCTORA S.A.S | NO CUMPLE | | | | | OFERTA RECHAZADA |
| PROPONENTE 2: | FARO INGENIERIA S.A.S | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |

**Proponente Nro. 1 - GRANCONSTRUCTORA S.A.S**

**Oferta rechazada**

**i)** Incurre el proponente en la causal de rechazo dispuesta en el numeral 1.15 literal FF. del pliego de condiciones definitivo, toda vez que no ostenta la calidad de MIPYME TERRITORIAL CALDAS, conforme lo dispuesto en el artículo segundo del Acto Administrativo – Resolución Nro. 083 del trece (13) de mayo de 2026.

***"1.15 CAUSALES DE RECHAZO.***

*Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:*

*(…)*

***FF.** Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme (…)".*

**Proponente Nro. 2 – FARO INGENIERIA S.A.S**

**i)** Tratándose del trámite de renovación, el proponente podrá presentar y la entidad tendrá en cuenta la información del RUP que aún no esté en firme, siempre que el oferente haya cumplido con la obligación establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 de presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año. En este sentido, el proponente deberá presentar certificación de la respectiva cámara de comercio, a través de la cual, acredite tal circunstancia.

**ii)** El proponente debe aportar el certificado REDAM del profesional que avala la oferta

## 4. DISPOSICIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

Se solicita al proponente, subsanar lo señalado en los documentos que hacen parte integral del presente informe de evaluación, publicados en debida forma en la página Web del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Se recuerda al proponente las reglas de subsanabilidad legales, aplicables para el proceso, dispuestas en el Capítulo I – Numeral 1.6 del Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales se resumen a continuación:

***"1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES***

*El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*

*En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.*

*En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.*

*En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.*

*Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.*

*En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.*

El presente informe será debidamente publicado en la página web – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dado en el Municipio de Chinchiná - Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2026, por los integrantes y los contratistas de apoyo del Comité Evaluador,

**ELIANA VÉLEZ CORREA**
**Jefe de Oficina Asesora Jurídica**
**Verificación de Requisitos de Capacidad Jurídica**
(Original Firmado)

**DIANA LORENA TABARES OROZCO**
**Contratista Oficina Asesora Jurídica**
**Apoyo en la revisión de Requisitos de Capacidad Jurídica**
(Original Firmado)

**ANA MARÍA GÓMEZ URIBE**
**Secretaria Administrativa y Financiera**
**Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera, Organizacional y Residual**
(Original Firmado)

**EDUARD FELIPE MEJIA PINEDA**
**Contratista Secretaria Administrativa y Financiera**
**Apoyo en la revisión de Requisitos de Capacidad Financiera, Organizacional y Residual**
(Original Firmado)

**JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE**
**Jefe de Oficina de Asesora de Planeación e Infraestructura (e)**
**Verificación de Requisitos de Condiciones Habilitantes de Experiencia**
(Original Firmado)